



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Direcciones Generales de Prevención de Operaciones

con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C

Número de Oficio: MAHMAF6-2023-76930-NCOC

Fecha y Hora de Recepción 26/07/2023 11:28 AM

ASUNTO: Resultado de la evaluación para la certificación.

JOSE MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ

Se hace referencia a la evaluación sustentada en fecha 01 de julio de 2023, a las 09:00 horas, para la obtención del Certificado a que se refiere el artículo 2 fracción I de las Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de noviembre de 2019.

Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones, se hace de su conocimiento que el resultado de su evaluación fue APROBATORIO.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de las Disposiciones, expedirá el Certificado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Oficio, el cual será enviado a su buzón de notificaciones ubicado en la sección "Obtención del Certificado" del portal de internet de esta Comisión.



Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones antes invocadas, así como en las facultades conferidas en los artículos 4, fracciones X y X Bis y 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V, 4, fracción I, apartado B y fracción II, apartado B, numerales 35), 36) y 37), 14, 48, fracciones X y XIX y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022; 39, fracción I, incisos 3) y 4) y 51 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2015, y modificado el 14 de diciembre de 2016; y en el artículo 1, fracción X en la parte relativa a las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 18 de abril de 2022.

Rodrigo Kibsaim García Romo

Director General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita A

Jorge Alain Hidalgo Perea

Director General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita B

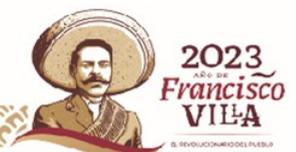
Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios
Directora General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita C

Sello digital

004001bb8fc600d13d340df1f5bb6dbb

Cadena original

||MAHMAF6-2023-76930-NCOC|2023|OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO|EXAMEN APROBADO|10/05/2023 11:38
PM|26/07/2023 11:28 AM|MAHM730527AF6||





COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Direcciones Generales de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C
Número de Oficio: MAHMAF6-2023-76931-NCOC
Fecha y Hora de Recepción 26/07/2023 11:28 AM

JOSE MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ

Con fundamento en el artículo 4, fracciones X y X Bis de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el artículo 18 de las Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de noviembre de 2019, se expide el presente.

CERTIFICADO

Lo anterior, en virtud de haber cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en los artículos 4 y 17 de las Disposiciones.

La expedición del presente Certificado valida que el profesionista cuenta con los conocimientos mínimos necesarios en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, sin embargo, no avala el desempeño profesional ni ético del mismo, por lo que compete al profesionista el ejercicio responsable de sus funciones.

El presente Certificado tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de emisión.





Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones antes invocadas, así como en las facultades conferidas en los artículos 4, fracciones X y X Bis y 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V, 4, fracción I, apartado B y fracción II, apartado B, numerales 35), 36) y 37), 14, 48, fracciones X y XIX y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022; 39, fracción I, incisos 3) y 4) y 51 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2015, y modificado el 14 de diciembre de 2016; y en el artículo 1, fracción X en la parte relativa a las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 18 de abril de 2022.

Rodrigo Kibsaim García Romo

Director General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita A

Jorge Alain Hidalgo Perea

Director General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita B

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios
Directora General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita C

Sello digital

43486a565e687e6a50910ecfda38d0e5

Cadena original

||MAHMAF6-2023-76931-NCOC|2023|OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO|CERTIFICADO|10/05/2023 11:38
PM|26/07/2023 11:28 AM|MAHM730527AF6||



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales de Promotora de Infraestructura Registral II, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), el suscrito, Federico Keszti, en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad, en este acto, adoptó las siguientes determinaciones para todos los efectos legales a que haya lugar:

PRIMERA. "Se revoca y deja sin efectos, a partir del 28 de febrero de 2025, la designación del señor Francisco Javier Anleu de León como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, y se le agradece por el desempeño de sus funciones."

SEGUNDA. "De conformidad con lo previsto en la Disposición 39ª de las *Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple* (las "Disposiciones"), se nombra y designa al señor José Manuel Martínez Hernández, con certificación en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo número MAHMAF6-2023-76931-NCOC emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad con efectos a partir del 3 de marzo de 2025. Se toma nota de que el señor Martínez Hernández cumple con los requisitos para ocupar dicho cargo, tiene conocimiento de su designación, ha aceptado su aceptación para desempeñar dicho cargo y ha declarado bajo protesta de decir verdad que desempeñará su encargo de conformidad con la legislación aplicable.

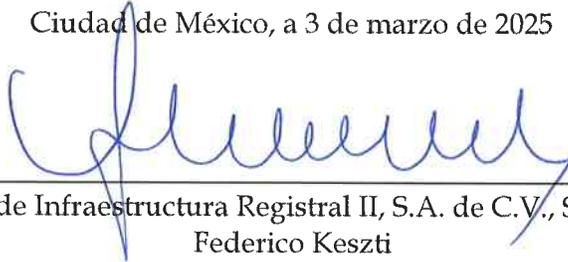
Lo anterior, en la inteligencia que dicho cargo no le conferirá derechos de voto, ni otra prerrogativa o responsabilidad, salvo las que en términos de la regulación y legislación aplicable sean inherentes a su cargo de Oficial de Cumplimiento de la Sociedad."

TERCERA. "Designa a Carlos Mendoza Rangel, Susana Castillo Martinez, Natalia Alarcón Espínola, Cesar De León Sánchez y Daniel Arturo Durán Mejía como delegados especiales, para que, en caso de ser necesario, indistintamente cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo de forma enunciativa mas no limitativa los siguientes actos: (i) levanten el acta que contenga las presentes determinaciones del Administrador Único de la Sociedad y la transcriban en el libro correspondiente, (ii) comparezcan ante notario público a protocolizar las determinaciones el Administrador Único, (iii) soliciten al Notario Público respectivo la inscripción del primer testimonio en su orden en el Registro Público de Comercio correspondiente; y (iv) presenten ante la CNBV, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Banco de México, la Bolsa Mexicana de Valores, y cualquier otra autoridad que corresponda,

los avisos correspondientes a la revocación del señor Francisco Javier Anleu de León como Oficial de cumplimiento de la Sociedad con efectos a partir del 28 de febrero de 2025 y la consecuente designación y nombramiento del señor José Manuel Martínez Hernández como Oficial de Cumplimiento con efectos a partir del 3 de marzo de 2025. ”

Federico Keszti, en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad firmo al calce de este documento, confirmando por escrito las determinaciones aquí contenidas.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025



Promotora de Infraestructura Registral II, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Federico Keszti
Administrador Único